PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ACORDE AL DECRETO 092 DE 2017" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDÍO

Pijao, Quindío. Noviembre de 2026

El municipio de Pijao, Quindío, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, procede a llevar a cabo los estudios previos que integran la planificación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales. En la materialización de estos análisis, se respetan los principios de planificación, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evaluar la idoneidad y capacidad en el momento oportuno para la suscripción de un convenio de asociación para el municipio de Pijao, Quindío.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*.

A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa y/o para este caso de invitación pública, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

> ***"****ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> 8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, el municipio de Pijao Quindío procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer proceso de invitación pública a entidades sin ánimo de lucro que estén amparadas por el Decreto 092 de 2017 y que estén dispuestas a hacer un aporte de por lo menos el 30% del valor total del proyecto y en efectivo, y así la elección del proveedor para este caso la ESAL y la forma en que

se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, la finalidad del objeto del Mismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los Municipios, según lo estipulado en el artículo 311 de la Constitución Política, son entidades fundamentales en la "división político-administrativa del Estado". Esta clasificación responde principalmente al concepto de descentralización, que prioriza lo local como una vía para construir una República unitaria y fomentar el desarrollo desde los territorios. Los Entes Territoriales, en este contexto, fueron dotados de características clave, incluyendo la autonomía, detalladas en el artículo 287 del mismo documento.

Con el fin de cumplir con este propósito, los municipios poseen competencias constitucionales y legales asignadas a las autoridades territoriales, como el Alcalde Municipal y los Concejos Municipales. Tanto la Constitución como el Congreso han especificado las funciones de estas instituciones bajo la tutela del interés general y el principio de legalidad positiva, como se evidencia en los artículos 313 y 315 de la Constitución, así como en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

El Municipio de Pijao, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene la obligación de promover el desarrollo cultural, turístico y social de su territorio, fomentando actividades que fortalezcan la identidad, la participación ciudadana y el bienestar de sus habitantes. En el marco de estas responsabilidades, la temporada navideña constituye una época de especial relevancia para la comunidad, siendo un periodo tradicionalmente asociado a la integración familiar, la expresión cultural y la dinamización de la economía local.

La instalación del alumbrado navideño se ha consolidado como una actividad emblemática para el municipio, en tanto permite embellecer los espacios públicos, generar ambientes festivos y promover la apropiación del territorio por parte de residentes y visitantes. Estas intervenciones, además de su función ornamental, tienen una incidencia directa en la percepción de seguridad, en la activación del comercio y en el fortalecimiento del turismo, contribuyendo al posicionamiento de Pijao como un destino atractivo en el departamento del Quindío.

La Administración Municipal reconoce que el montaje del alumbrado navideño demanda capacidades técnicas, logísticas y operativas especializadas, que requieren conocimientos específicos en diseño, iluminación, manejo de instalaciones y gestión de actividades comunitarias. Actualmente, la entidad no cuenta en su planta de personal con servidores ni con dependencias que puedan asumir estas actividades de manera directa, razón por la cual se hace necesario acudir a un aliado externo que cuente con la experiencia y los recursos idóneos para su ejecución.

En ese sentido, se identifica como alternativa adecuada la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle actividades de carácter cultural, social y comunitario, y que pueda aportar su conocimiento, participación y gestión para la ejecución del alumbrado navideño. Los convenios de asociación, regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y desarrollados por el Decreto 092 de 2017, permiten aunar esfuerzos entre las entidades estatales y organizaciones privadas sin ánimo de lucro para el cumplimiento de objetivos de interés público y social.

Mediante este mecanismo, la Administración Municipal podrá articular recursos económicos, técnicos y humanos para garantizar una instalación adecuada, segura y acorde con las expectativas de la comunidad. Asimismo, se posibilita que la entidad sin ánimo de lucro participe activamente en la planeación, diseño y ejecución del alumbrado, integrando enfoques culturales propios del municipio y promoviendo procesos participativos con los distintos sectores de la población.

La instalación del alumbrado navideño representa también una estrategia para fortalecer la oferta turística del municipio, al constituirse en un atractivo adicional durante la temporada de fin de año. Su implementación genera impactos positivos en la economía local, fomenta el flujo de visitantes y contribuye al reconocimiento de Pijao como destino cultural, sostenible y patrimonial, alineándose con los objetivos del plan de desarrollo municipal y con las políticas públicas orientadas al fortalecimiento del turismo regional.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad y capacidad demostrable para la realización del alumbrado navideño del Municipio de Pijao. Este instrumento permitirá garantizar un proceso articulado, eficiente y transparente, orientado al fortalecimiento cultural y turístico del territorio, y contribuirá al bienestar social de sus habitantes, cumpliendo con los fines esenciales de la Administración Municipal

De esta manera, las actividades contempladas en los presentes estudios persiguen un objetivo que jurídica y administrativamente tiene justificación, el cual ha identificado su población-objetivo y además discriminado el proyecto que desde el Plan de Desarrollo vigente se pretende impactar. Por ende, es completamente posible la celebración de un negocio jurídico encaminado a ello, es decir, a la realización de acciones en pro de la promoción de la cultura y el turismo del municipio, como una forma de incrementar los niveles positivos de calidad de vida para los habitantes del mismo. Para ello se ha visionado la celebración de un convenio de asociación de los que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

> ***"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"*

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONVENIO:

"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y TÉCNICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDIO, Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PRODUCCION ARTISTICA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISTICAS DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

2.1.1. Desarrollar integralmente las actividades necesarias para la producción artística, instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño 2026, garantizando que los diseños, materiales y elementos ornamentales respondan a criterios de seguridad, estética y pertinencia cultural, promoviendo la identidad propia del Municipio de Pijao y fortaleciendo la oferta turística durante la temporada decembrina.

2.1.2. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el desmonte oportuno y seguro del alumbrado navideño, asegurando el adecuado funcionamiento de la instalación durante todo el periodo navideño, la preservación del espacio público y la correcta disposición final de los elementos utilizados, en articulación con las áreas administrativas y logísticas de la entidad sin ánimo de lucro y del Municipio de Pijao.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO.

1) Realizar oportunamente el aporte de los recursos especificados de conformidad con el convenio y efectuar los giros al asociado, conforme a lo establecido.
2) Construir con los demás integrantes del convenio un plan operativo con cronograma de ejecución, que facilite la orientación y desarrollo de todas las actividades, el cual puede ajustarse de acuerdo a las condiciones cambiantes del medio que pueden ser de diversa índole.
3) Verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de las mismas se ajuste a las condiciones técnicas del convenio y al logro de sus objetivos.
4) Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados y porque la calidad de las actividades ejecutadas cumpla a cabalidad con lo estipulado en el objeto general.
5) Colaborar con el asociado, en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de estas.
6) Suscribir los documentos que sean necesarios, tales como el acta de inicio, acta de avance de actividades si la hubiere, acta de recibo final y acta de liquidación.
7) Designar el supervisor del convenio y realizar la supervisión de la ejecución de acuerdo con las obligaciones legales y reglamentarias del funcionario encargado de la vigilancia y control del convenio.
8) Suministrar al asociado, la información que requiera para la ejecución del convenio.
9) Solicitar informes al asociado, sobre la ejecución del convenio.
10) Efectuar la instalación de todos los requerimientos técnicos descritos en el proceso en los espacios dispuestos para tal fin
11) Ejercer el control y vigilancia sobre los recursos girados a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y sobre la utilización de los recursos aportados directamente por la entidad sin ánimo de lucro.
12) Liquidar el convenio en los términos establecidos en la ley
13) Exigir que el personal sea idóneo para la ejecución del convenio de asociación.
14) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio

B. DEL ASOCIADO:

- **Son obligaciones generales del asociado:**

1) Garantizar el aporte correspondiente a más del 20% del valor total del aporte del municipio de Pijao para los fines previstos por este con recursos de su patrimonio privado.

2) Liquidar el convenio de asociación cuando se den las causales establecidas en las normas de contratación vigentes o se incumpla alguna de las cláusulas del mismo.
3) Controlar la ejecución del objeto del convenio.
4) Construir con los demás integrantes del convenio un plan operativo con cronograma de ejecución, que facilite la orientación y desarrollo de todas las actividades, el cual puede ajustarse de acuerdo a las condiciones cambiantes del medio que pueden ser de diversa índole.
5) Ceñirse a la ficha técnica establecida con sujeción al cronograma de instalación.
6) Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas con el municipio.
7) Presentar al supervisor en el informe el uso adecuado de materiales y el sistema de Seguridad y Salud en el trabajo
8) Presentar un (1) informe final de la ejecución del convenio.
9) De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga a estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). Deberá efectuar dichos aportes, desde la celebración del convenio y durante su ejecución, como también aportes parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen el material.
10) Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el municipio y el funcionario encargado de la supervisión del presente convenio.
11) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el adecuado desarrollo del objeto del presente proceso la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá ceñirse a los presentes Estudios Previos y documentos precontractuales.

C. REQUERIMIENTOS TECNICOS Y DE INSTALACIÓN:

En ocasión de las anteriores obligaciones y especificaciones, técnicas y valores estipulados, el asociado deberá de ceñirse a lo estipulado en el presente documento, así como tener en cuenta los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	IMAGEN DE REFERENCIA
1	ENTRADA MUNICIPIO DE PIJAO	
1.1	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo turístico sobre los postes ubicados sobre la entrada al municipio por la carrera &ta entrada principal. incluye Instalación, puesta en funcionamiento, y desmonte. ESCENA DE ALTO IMPACTO MOTIVOS LUMINOSOS TIPO POSTE DE ENTRE 3 MTS DE ALTURAX1M. . Desarrollado y fabricado en estructura metalica y decorado con poliestileno y/o miniled y/o tela para exteriores y manguera led para contorno Conexión electrica punto 110/120 Volts. Diseño, arbol, espiga, arabescos, copos, papa noel, estrellas, velas, flores, estrellas etc .Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	
2	CALLE 12 ENTRE CRA 3 Y 4	

2.1	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo cultural y turístico. Instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmonte DECORADO DE ALTO IMPACTO PARA CALLES EN FORMA DE CIELO LUMINOSO VERTICAL. El sistema será instalado a una altura igual o superior a 4.5 metros desde el nivel de la calzada para garantizar un paso seguro para vehículos y peatones.Se utilizarán minileds flasher (x100 bombillas) o equivalente, (Cant. 50 und) por calle, con una inter distancia a 1 mtrs).conexión a 120V. .Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	
3	PUENTE	
3.1	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo turístico sobre los postes ubicados sobre el puente de la calle 11 entre carreras tercera y segunda y los que van hasta el cementerio. incluye Instalación, puesta en funcionamiento, y desmonte. ESCENA DE ALTO IMPACTO MOTIVOS LUMINOSOS TIPO POSTE DE ENTRE 3 MTS DE ALTURAX1MTS. Desarrollado y fabricado en estructura metalica y decorado con poliestileno y/o miniled y/o tela para exteriores y manguera led para contorno Conexión electrica punto 110/120 Volts. Diseño, arbol, espiga, arabescos, copos, papa noel, estrellas, velas, flores, estrellas etc. IIncluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	
3.2	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo turístico sobre las barandas del puente que conduce al sector del cementerio. incluye Instalación, puesta en funcionamiento, y desmonte. ESCENA DE ALTO IMPACTO MOTIVOS LUMINOSOS TIPO JARDIN DE ENTRE 1.5 MTS DE ALTURAX1MTRS. Desarrollado y fabricado en estructura metalica y decorado con poliestileno y/o miniled y/o tela para exteriores y manguera led para contorno Conexión electrica punto 110/120 Volts. Diseño, arbol, espiga, arabescos, copos, papa noel, estrellas, velas, flores, estrellas etc. Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	
4	PARQUE PRINCIPAL	

4.1	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo cultural y turístico. Instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmonte.PESEBRE MONUMENTAL 3D DE COLORES 2,5M ALTURA. Fabricado en Estructura metálica resistente a la intemperie, decorado con miniled de colores x 100 bb conexión a 120 volts 60 Hz o equivalente.Cantidad de motivos (8) maria, jose, niño jesus, 3 reyes magos, burro y buey. Conexión eléctrica: Alimentación eléctrica a 120 Volts, 60 Hz o materiales equivalentes de eficiencia similar. Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	
4.2	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo cultural y turístico. Instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmonte. ESCENA DE ALTO IMPACTO ESTRELLAS Y REGALOS. Motivos tipo luminoso Estrellas. Debera ser desarrollado y fabricado en estructura metalica y tuberia y decorado con poliestileno y/o tela para exteriory/o miniled y manguera led para contorno. Estrella 3D Alto1,10MX1,15M (Cant 2) , Estrella 3D Alto1,4MX1,3M (Cant 2), Estrella 3D Alto1,10MX1,2M (Cant 1), Estrella 3D Alto1,8MX2M (Cant 1),Estrella 3D Alto1,65MX1,55M (Cant 1).Motivo tipo luminoso Regalos 3D Alto0,4 mx0,4m (cant 1), Motivo tipo luminoso Regalos 3DAlto 1,05 mx0,55m (cant 1), Motivo tipo luminoso Regalos 3DAlto 0,85 mx0,50m (cant 1), Motivo tipo luminoso Regalos 3DAlto 1mx0,5m (cant 4)Conexión electrica punto 110/120 Volts. Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	
4.3	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo turístico. Instalación, puesta en funcionamiento, y desmonte. DECORADO DE ARBOLES NATURALES . Por medio del uso de manguera led de colores en tronco y ramas conexión a 120 volts 60 Hz o equivalente. color calido,rojo, verde, azul cristal, o similares conexión a 120 volts 60 Hz. Incluye iluminacion parte alta de los troncos de los arboles con reflectores led y/o , y/o azul, y/o verde, y/o rojo o magenta o similares x200 Watts y conexión a 120 volts 60 hz(Cant reflectores 12). Pajaros de la region 2d Largo 70 cm. fabricados en estructura metalica y decorados con manguera led para contorno (cant 4 x arbol) Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	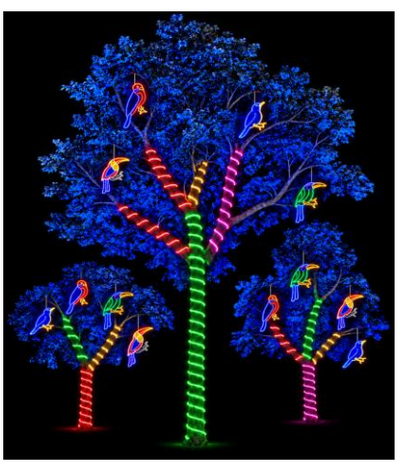
5	BULEVAR CEMENTERIO	g

5.1	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo cultural y turístico. Instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmonte. ESCENA DE ALTO IMPACTO TUNEL DE APROX 1,1 MTS DE ANCHO X 2,5 MTS DE ALTURA Y 30 Mts lineales de longitud . Fabricado en estructura de conformacion geometrica plastica o similares y formas semi redondas, vestido con miniledy/o azul, y/o cristal, y/o rojo y/o , verde y/o fucsiax 100 BB conexión a 120 Volts 60 Hz.Cantidad de tuneles (1),. Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	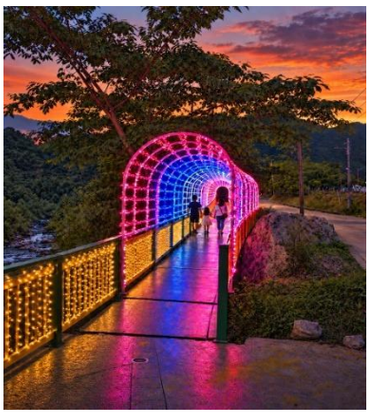
5.2	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo cultural y turístico. Instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmonte. ESCENA DE ALTO IMPACTO FABRICA DE SANTA . INCLUYE MOTIVO PAPA NOEL ALTO1,4 MX1M (CANT.1), MOTIVO ELFOS ALTO1,3 MX1(CANT.2) , MOTIVO TROMPO ALTO 1,1 MX0,7M (CANT.1), MOTIVO YOYO ALTO 0.6 MX0,6M(CANT.1), MOTIVO PELOTAALTO 0.5 MX0,5M(CANT.1), MOTIVOTRENALTO 0,8 MX0,9M(CANT.1), MOTIVO PALETAS ALTO1.1 MX0,5M(CANT.2) , MOTIVO OSO ALTO1,6 MX1M(CANT.1), MOTIVO LETRERO FABRICA DE SANTA ALTO1,8 MX1,8M (Cant.1). Motivos tipo luminoso debera ser desarrollado y fabricado en estructura metalica y tuberia y decorado con poliestileno y/o tela para exteriory/o miniled y manguera led para contorno. Conexión electrica punto 110/120 Volts.Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	
6	MALECON AL FRENTE DE LA GALERIA	
6.1	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo turístico., Instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmonte ESCENA DE ALTO IMPACTO Motivo luminoso Letrero Feliz Navidad 12 mtrs largo alto 1,2M. Fabricado en estructura metalica decorado manguera led roja o verde o azul conexión a 120 volts 60 Hz. Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	

6.2	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo turístico., Instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmonteMOTIVO LUMINOSO PESEBRE ARABESCOS MARIA, JOSE, NIÑO JESUS, 3 REYES MAGOS DE 1,8 MTS DE ALTURA X 3 MTS DE LONGITUD. Fabricado en estructura metálica y vdecorado con poliestileno y/o tela para exteriory/o miniled y manguera led para contorno. Conexión electrica punto 110/120 Volts. Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	
6.3	Se instalará la producción artística en el escenario propuesto como atractivo turístico. incluye Instalación, puesta en funcionamiento, y desmonte. ESCENA DE ALTO IMPACTO MOTIVOS LUMINOSOS TIPO JARDIN DE ENTRE 1.5 MTS DE ALTURAX 1MANCHO. . Desarrollado y fabricado en estructura metalica y decorado con poliestileno y/o miniled y/o tela para exteriores y manguera led para contorno Conexión electrica punto 110/120 Volts. Diseño, arbol, espiga, arabescos, copos, papa noel, estrellas, velas, flores, estrellas etc. Incluye Incluye fijaciones mecánicas, cableado de Interconexionado, protecciones eléctricas, equipos de accesos para montaje de alturas certificados y aprobados de acuerdo con la reglamentación colombiana y transporte.	

NOTA 1. Para la presentación de la oferta y la ejecución del convenio, tanto el oferente como el futuro asociado deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Nota 2: Los proponentes deberán contar con una estructura organizacional y administrativa y financiera adecuada para poder responder con calidad a las necesidades de la entidad, y de esta manera cumplir cabalmente con el objeto del convenio que se pretende suscribir, para lo cual el personal técnico y administrativo que emplea deberá ser lo suficientemente idóneo.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

Nota: el asociado tendrá plazo para desmontar el alumbrado navideño hasta el día 15 de enero de 2027.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios, de las Naciones Unidas, (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la Página Web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos cultu-rales

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA Y SU ESPECIE:

Clase del contrato: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL -

Modalidad: CONVENIO POR MEDIO DEPROCESO COMPETITIVO

TRATÁNDOSE DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ENMARCADA EN EL DECRETO 092 DE 2017, SE REALIZARÁ INVITACIÓN PÚBLICA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PARTICIPAR.

En ese sentido, el municipio de Pijao, Quindío cuenta con la facultad legal para celebrar el convenio de asociación, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente o por medio de invitación una Entidad sin ánimo de lucro - ESAL - que esté en capacidad, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto del convenio y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, siempre que se realice un aporte de al menos el 20%.

ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

7.2. Modalidad de selección competitiva con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro Las Entidades Estatales, de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017, tendrán la obligación de adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, cuando estas no comprometan recursos en dinero sino en especie para el desarrollo conjunto de las actividades del convenio de asociación.

Para ello y teniendo en cuenta que el referido decreto no lo establece, las Entidades Estatales podrán desde el marco de su autonomía, estructurar dicho proceso de selección. Teniendo en

cuenta que la norma no establece el procedimiento para escoger a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con la que se celebrará el convenio de asociación, se recomienda a las Entidades Estatales observar lo señalado en el numeral 6 del presente documento, en razón a que brinda parámetros a tener en cuenta para estructurar los procesos de contratación que se adelanten en atención a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y a lo señalado en el numeral 4.2, esto es, en el sentido de precisar que para los aspectos no reglamentados en el referido decreto se deberá atender a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación pública.

3.2 El valor estimado del Convenio y la justificación del mismo.

VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: El valor total del presente convenio de asociación, será el resultante de los aportes tanto de la ESAL como del Municipio, los cuales ascienden a: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** incluidos tasas y descuentos

APORTES DEL MUNICIPIO: El aporte del Municipio es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**; que están amparados en el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

1	**CDP**	0557 del 09 de noviembre de 2026
2	**CÓDIGO:**	2.3.2.02.02.009.2102069.2024635480012.91123_1.3.3.3.14 ($210.330.543,54) 2.3.2.02.02.009.2102069.2024635480012.91123_1.2.3.1.05 ($89.669.456,46)G
	RUBRO;	Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos - "Servicio de alumbrado público - Consolidación del programa de alumbrado publico en el municipio de Pijao - Servicios para la comunidad, sociales
	VALOR:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**

APORTES DE LA ESAL: El aporte de la entidad cooperante será realizado en dinero en efectivo o en especie, según la propuesta que resulte beneficiada, la misma estará discriminada por actividades. la cual en ningún momento podrá ser inferior al (20%) por ciento del valor total del convenio.

FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: Los aportes por parte del Municipio, serán ejecutados y administrados por el **ASOCIADO**, por consiguiente, el Municipio realizará sus aportes en UN (01) único desembolso equivalente al 100% del aporte del Municipio, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** previa entrega del Cronograma y/o Plan de trabajo para el desarrollo de las actividades convenidas entre las partes.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura Municipal y/o quien haga sus veces, o quien el Alcalde designe por medio de oficio

La supervisión del convenio a suscribir será realizada por quien designe en el mismo, el ordenador del gasto del **MUNICIPIO DE PIJAO**, quien para este caso será el Secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura Municipal, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.

b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.
c. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE PIJAO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f. Informar y solicitar oportunamente al Alcalde Municipal la necesidad cualquiera de las siguientes situaciones del convenio como son: Prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Formular las observaciones por escrito que estime conveniente y necesarias para garantizar los intereses de la población respecto al desarrollo del convenio;
h. Verificar y certificar como requisito para el desembolso, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión y salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i. Todas las demás atribuciones que en el convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la función de supervisión de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MUNICIPIO** y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor por parte del **MUNICIPIO DE PIJAO,** no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, a las dependencias de la administración Municipal para los trámites administrativos que correspondan.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: se realizarán los descuentos según corresponda y esté descrito en los acuerdos municipales y ordenanzas, estatuto tributario y régimen de la ESAL.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Artículo 70 (…) *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*

El ARTÍCULO 355*. La Constitución política de Colombia establece que Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En este mismo sentido, artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales solamente pueden celebrar directamente convenios de asociación, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando alguna de éstas sea la única que ofrezca como aporte, en efectivo, por lo menos el 30% del valor total del convenio.

Ley 489 de 1998:

> *Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017

ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

7.2. Modalidad de selección competitiva con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro Las Entidades Estatales, de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017, tendrán la obligación de adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, cuando estas no comprometan recursos en dinero sino en especie para el desarrollo conjunto de las actividades del convenio de asociación.

Para ello y teniendo en cuenta que el referido decreto no lo establece, las Entidades Estatales podrán desde el marco de su autonomía, estructurar dicho proceso de selección. Teniendo en cuenta que la norma no establece el procedimiento para escoger a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con la que se celebrará el convenio de asociación, se recomienda a las Entidades Estatales observar lo señalado en el numeral 6 del presente documento, en razón a que brinda parámetros a tener en cuenta para estructurar los procesos de contratación que se adelanten en atención a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y a lo señalado en el numeral 4.2, esto es, en el sentido de precisar que para los aspectos no reglamentados en el referido decreto se deberá atender a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación pública.

5. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA ESAL COOPERANTE:

5.1. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se presentará únicamente a través de la plataforma del SECOP II, y serán de cargo de las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, **EL MUNICIPIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** y de **EL MUNICIPIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

5.2. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

5.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN DE PRESENTAR LOS INTERESADOS:
Los interesados en presentar manifestación de interés deberán hacerlo, adjuntando los siguientes documentos.

- **a.** La manifestación de interés, expresando a qué orienta su objeto social
- **b.** Contar con registro en la plataforma transaccional SECOP II.
- **c.** Manifestación de que la ESAL cuenta en su patrimonio mínimo con el 20% de los aportes del convenio en especie o en efectivo
- **d.** Copia del Registro Único Tributario – RUT del representante legal y de la institución.
- **e.** Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal (Ampliada al 150%).
- **f.** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición menor a 30 días.
- **g.** Certificación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales expedidos por el Revisor Fiscal o el Contador. (Deberá anexar certificado de vigencia de tarjeta profesional de la persona que suscriba dicho documento).
- **h.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación y de la institución.
- **i.** Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República y de la institución.
- **j.** Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional de Colombia y de la institución.
- **k.** Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas (de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía”) del Representante Legal expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia y de la institución.
- **l.** Manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses de conformidad con la ley, la constitución y los regímenes especiales por parte del Representante Legal y de la institución.
- **m.** Copia de la Libreta Militar del Representante Legal (solo para hombres menores a 50 años).
- **n.** Resolución de nombramiento del Representante Legal y/o Acta de Posesión.

- **o.** Hoja de vida de la Función Pública del Representante Legal, y Función Pública de persona jurídica de la institución.
- **p.** Declaración de bienes y rentas del representante legal.
- **q.** Certificado de Cuenta Bancaria Activa, expedida no mayor a 30 días.
- **r.** Propuesta debidamente Firmada por el representante legal.
- **s.** Certificado REDAM del representante legal
- **t.** Declaración proactiva de bienes y rentas
- **u.** Acreditar La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo que se va a ejecutar, mediante el Certificado de cámara de comercio
- **v.** Evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo.
- **w.** Estructura organizacional: Para acreditar que la E.S.A.L cuenta con una estructura organizacional suficiente para la ejecución del programa, deberá certificar los órganos de administración con que cuenta (junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.
- **x.** EXPERIENCIA: La E.S.A.L interesada en participar en el presente proceso, deberá acreditar la ejecución de programas o actividades similares, afines al programa que se va a ejecutar por un valor igual o superior al valor total del proyecto.
- **y.** Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- **z.** certificados de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con el municipio de Pijao.
- **aa.** Copia del certificado de existencia y representación legal de la E.S.A.L.
- **bb.** Carta de presentación de la manifestación de interés en aportar la contrapartida exigida en es decir más del 20% explicando detalladamente el origen de dichos recursos.

g

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta económica, la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA,

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán aportes inferiores al (30%) por ciento. Para dichos efectos, se deberá acreditar la existencia del recurso en dicha cantidad, a través de los extractos financieros actualizados, y la manifestación en la propuesta económica, bajo la gravedad de juramento, que dichos recursos serán destinados para la ejecución del convenio.

La propuesta económica deberá contemplar de forma discriminada los costos establecidos unitariamente y en total de las actividades, así como el aporte del municipio y el aporte de la ESAL, en el cuadro establecido para el análisis de costos.

No se podrá obtener ningún tipo de utilidad derivada de la ejecución del convenio interinstitucional de cooperación o asociación, así como tampoco se tendrán en cuenta o reconocerán ni como aporte, o como elemento del presupuesto los gastos administrativos internos de la ESAL.

El presupuesto deberá cubrir los gastos legales (impuestos, tasas, contribuciones, derechos de explotación, entre otros) que se deriven de las diferentes actividades a desarrollar. En caso que la ESAL no cumpla con dichos gastos, deberá pagar las sanciones que se impongan por ello al municipio, a quien se obliga a mantener indemne.

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En caso de que en el presente proceso se presenten dos o más manifestaciones de interés, el municipio adelantará un proceso competitivo y seleccionará al cooperante mediante la

ponderación de las propuestas y en caso en que solo se presente una manifestación de interés, se procederá a suscribir el convenio respectivo.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA: Persona jurídica – ESAL- con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 126 de diciembre 23 de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación"	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos – en caso del representante legal. Y la ESAL como tal.
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Para la ejecución del presente convenio de asociación se requieren aspectos técnicos mínimos de idoneidad y experiencia, las cuales están enmarcadas en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal" **IDONEIDAD:** Dentro de las actividades de la ESAL se encuentran las de **divulgar, fomentar, gestionar formar, asesorar investigar, y promover el desarrollo cultural y turístico.**	Certificado de cámara y comercio, con máximo 30 días de expedido al momento de presentar la propuesta – Rut actualizado. Certificado de cámara y comercio, con máximo 30 días de expedido al momento de presentar la propuesta –
EXPERIENCIA GENERAL: La ESAL interesada deberá demostrar experiencia general de mínimo 10 años de creación, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, mediante la presentación del documento que le otorgue personería jurídica. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Demostrar la ejecución de al menos dos convenios y/o contratos que obedezcan a la misma naturaleza del objeto y actividades a convenir.	Certificaciones de experiencia

5.6. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando no adjunte la Carta de presentación de la manifestación de interés en aportar la contrapartida en efectivo y que no debe ser inferior al 20% de los aportes realizados por el municipio.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

4. Cuando La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
5. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportar debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
6. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
7. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera.
8. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
9. Cuando no se presente la propuesta económica en la oportunidad señalada.
10. Cuando la oferta de los costos operativos sea mayor al 100% del valor del costo operativo oficial.
11. Cuando la oferta de aportes en dinero sea inferior al 30% del presupuesto total oficial del proyecto.
12. Cuando no se incluyen los gastos legales en la propuesta a formular.
13. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - Valor estimado del contrato.

Se efectuó un análisis estimativo del valor del convenio a celebrar, teniendo como variables a observar: - Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del municipio y otras entidades estatales - El valor del servicio requerido. - Los posibles costos asociados al convenio como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.

En igual sentido, se adjunta como documento "**ESTUDIOS DEL SECTOR**" para el proceso contractual en construcción. En tal sentido la estimación del valor total del convenio es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) más los valores ofertados por el asociado**.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un Convenio de asociación, mediante el cual las partes aúnan esfuerzos y realizan aportes en dinero, es posible suscribirse directamente siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

De conformidad con el Artículo cuarto (4) del decreto 092 de 2017, Cuando en la etapa de planeación del Proceso de Contratación la entidad estatal determine que existe más de una entidad sin ánimo de lucro que puede desarrollar el objeto del contrato, deberá adelantar un proceso competitivo de selección, cumpliendo los siguientes pasos:

1. Definir y publicar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del Riesgo y criterios de ponderación de las ofertas.
2. Definición plazo razonable para presentación de ofertas y documentos que acrediten la idoneidad.
3. Evaluación de ofertas según criterios definidos.

Cuando exista **más de una entidad** sin ánimo de lucro que ofrezca por lo menos el 30% del valor total del Convenio, la Entidad Estatal deberá efectuar un proceso de selección objetiva, justificando los criterios de escogencia.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Atendiendo la evaluación de la clase de convenio que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del convenio se pueden presentar los siguientes riesgos, **1**. El incumplimiento de las obligaciones por parte del asociado **2.** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **3**. Fuerza mayor o caso fortuito; **4.** Situaciones administrativas que impidan la ejecución del convenio.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN	
				MUNICIPIO	ASOCIADO
Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Mínima	Poco Probable	X	
Jurídico	El servicio exigido por la entidad no cumple con las necesidades del área que la requiere	Catastrófica			X
Técnica	Hechos de la Naturaleza	Crítica	Probable	X	X

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL: VERIFICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	SI	SI	SI

NOTA 2: De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de selección NO se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos.

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN.

De acuerdo a la naturaleza del convenio y las actividades a ejecutar, se considera necesaria la solicitud de las siguientes garantías:

1. **Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **Salario y Prestaciones Sociales:** El valor de esta cobertura debe ser igual al 5% del valor total del contrato y estar vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total aportado por la ESAL al convenio, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

11. INDEMNIDAD

El asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El asociado se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del asociado todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por

concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir

ROBERTO EMILIO FLOREZ ÁLVAREZ
Secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyección técnica:	Roberto Emilio Flórez Álvarez / secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura		Noviembre de 2026
Revisión Jurídica:	Luis Felipe López Ramírez – abogado contratista		Noviembre de 2026
Revisó y Aprobó:	Roberto Emilio Flórez Álvarez / secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura		Noviembre de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			